RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

La E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas a los pliegos definitivos dentro del proceso de selección de Convocatoria Publica No. 02 de 2025 cuyo objeto corresponde a: **"COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMETACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA",** en los siguientes términos:

Observaciones presentadas por:

1. HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A.

Observación 1

Informar cual es la carga tributaria del contrato.

Respuesta de la Entidad: En cuanto a esta observación, la entidad en el numeral **3.5 Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago,** del proyecto de términos de referencia contempla en que aproximadamente los gastos en que incurrirá el contratista son los conceptos de estampillas más los impuestos de Ley, los cuales son:

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOTAL
Estampilla pro-cultura	4%	7%
Tasa pro-deporte y recreación	2%	
Estampilla pro-anciano	1%	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional	El Establecido por el Gobierno Nacional
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Observación 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 2021, este proceso de selección es susceptible de ser una convocatoria limitada exclusivamente a Mipymes. Por lo tanto, HOSPIMEDICOS MEDELLIN SA, con Nit 900.101.759-1 al ser clasificada como mediana empresa, con sede principal en la ciudad de Medellín; manifiesta a través del presente documento interés en que dicho proceso

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

No sea limitado a la participación de Mipymes domiciliadas a nivel Nacional, esto garantiza un acceso equitativo a todos los interesados que cumplan con los requisitos legales y técnicos.

Respuesta de la Entidad: De acuerdo a su observación se le informa que el presente proceso de selección no está limitado a Mipymes, toda vez que, no hubo ninguna manifestación de ningún interesado para limitarla por lo tanto, **NO** se cumple con lo indicado en el numeral 3.4 de la invitación publica, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, "*...Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío para limitar la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío...*".

2. ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S

Se envían las siguientes observaciones al presente proceso HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E CIRCASIA QUINDIO Régimen Especial CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

Observación 1

Se solicita a la entidad aclarar si para acreditar los indicadores financieros tendrán en cuenta los estados financieros a corte de 31 diciembre de 2024 como se menciona en este punto.

8. Requisitos Financieros y Organizacionales

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información financiera contenida en el RUP y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) ***vigente y en firme***, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

O se tendrán en cuenta los estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2023, como

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS / NIT: 890.000.671-1
Dirección: calle 10 #12 - 57/ Teléfonos: PBX (6) 758 45 84 Fax (6) 758 40 00
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

lo indica en este punto.

5.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de **Capacidad Financiera** buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la E.S.E. Hospital revisará los indicadores financieros correspondientes al año 2023 y el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Se solicita a la entidad considerar los estados financieros de 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024, Para acreditar indicadores financieros.

Respuesta de la Entidad: Respecto a esta observación la entidad considera que de acuerdo a lo que establece el Decreto 1082 de 2025 en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*** *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento;* NO es posible acceder a su observación de considerar los estados financieros de 31 de diciembre de 2023, toda vez que, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información financiera contenida en el RUP y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, esto es 2024 y el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) ***vigente y en firme***, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Observación 2

Se solicita a la entidad confirmar cuales serían las cantidades de los equipos que requieren calibración adicional.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS / NIT: 890.000.671-1
Dirección: calle 10 #12 - 57/ Teléfonos: PBX (6) 758 45 84 Fax (6) 758 40 00
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

EQUIPO QUE REQUIERE ACTIVIDAD METROLOGICA
Tensiómetro
Bascula digital grado medico
Pulsioxímetros
Doppler fetal
Puntaje máximo

Respuesta de la Entidad: Para esta observación, la entidad en el numeral 7.1.3 del proyecto de términos de referencia desarrolla en que consiste las actividades metrológicas, por lo tanto, se aclara que estas actividades se contemplaron dentro de los factores de calificación las cuales deberán ser ofertadas por ustedes dentro de sus propuestas.

Los equipos que requieren de estas actividades metrológicas son los que se describen en el cuadro anterior, de los cuales ustedes deberán escoger si a uno, a varios o a todos los equipos podrán ofrecerles adicionalmente esas actividades metrológicas.

Para otorgar esta puntuación se deberá diligenciar el Formato No. 12 que se encontrará anexo con los demás formatos del proceso de selección.

Observación 3

Se solicita a la entidad indicar los precios techo para cada uno de los ítems.

Respuesta de la Entidad: Como lo establece el Estudio del Sector que hace parte integral del presente proceso y que se publicó igualmente con todos los documentos del mismo, la entidad aclara que la cantidad de equipos que se requieren son 2 de cada uno de los ítems, y el precio promedio inicial se estableció teniendo en cuenta estas cantidades, sin embargo, y aras de garantizar la evaluación objetiva de las propuestas, se procede a modificar el cuadro de análisis del sector en donde se establecieron los precios promedio, aclarando el precio promedio establecido para cada ítem **POR VALOR UNITARIO** el cual quedará de la siguiente manera y los precios promedio establecidos para cada uno de los equipos son los que se encuentran en la última columna resaltada en color amarillo:

ITEM	EQUIPO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	BASCULA DIGITAL TIPO ADULTO -GRADO MEDICO	$ 1.645.054	$ 840.960	$ 1.243.007
2	TENSIOMETRO ADULTO	$ 382.000	$ 290.100	$ 336.050
3	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	$ 335.400	$ 271.000	$ 303.200
4	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	$ 1.430.300	$ 1.232.000	$ 1.331.150

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS / NIT: 890.000.671-1
Dirección: calle 10 #12 - 57/ Teléfonos: PBX (6) 758 45 84 Fax (6) 758 40 00
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

5	PULSOXIMETRO	$ 109.200	$ 125.700	$ 117.450
6	INFANTOMETRO	$ 874.962	$ 305.000	$ 589.981
7	ESTADIOMETRO	$ 456.000	$ 639.900	$ 547.950
8	DOPPLER FETAL	$ 729.000	$ 226.000	$ 477.500

3. INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S

Observación 1

Solicitamos amablemente aclarar la cantidad real de cada insumo requerido, ya que en un apartado del documento se menciona una cantidad de **2**, mientras que en otro se indica **7**, lo que genera inconsistencias que pueden afectar la correcta interpretación de la necesidad de la entidad y la adecuada estructuración de la propuesta. Asimismo, no se especifica el valor unitario de cada insumo, sino únicamente un valor final promedio sin detallar la metodología utilizada para su cálculo, lo que impide verificar si los costos están correctamente estimados y alineados con las condiciones del mercado. Agradecemos su pronta aclaración para garantizar transparencia en la información y asegurar la adecuada formulación de nuestra propuesta.

Respuesta de la Entidad: Como lo establece el Estudio del Sector que hace parte integral del presente proceso y que se publicó igualmente con todos los documentos del mismo, la entidad aclara que la cantidad de equipos que se requieren son 2 de cada uno de los ítems, y el precio promedio inicial se estableció teniendo en cuenta estas cantidades, sin embargo, y aras de garantizar la evaluación objetiva de las propuestas, se procede a modificar el cuadro de análisis del sector en donde se establecieron los precios promedio, aclarando el precio promedio establecido para cada ítem **POR VALOR UNITARIO** el cual quedará de la siguiente manera y los precios promedio establecidos para cada uno de los equipos son los que se encuentran en la última columna resaltada en color amarillo:

ITEM	EQUIPO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	BASCULA DIGITAL TIPO ADULTO -GRADO MEDICO	$ 1.645.054	$ 840.960	$ 1.243.007
2	TENSIOMETRO ADULTO	$ 382.000	$ 290.100	$ 336.050
3	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	$ 335.400	$ 271.000	$ 303.200
4	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	$ 1.430.300	$ 1.232.000	$ 1.331.150
5	PULSOXIMETRO	$ 109.200	$ 125.700	$ 117.450
6	INFANTOMETRO	$ 874.962	$ 305.000	$ 589.981
7	ESTADIOMETRO	$ 456.000	$ 639.900	$ 547.950

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

8	DOPPLER FETAL	$ 729.000	$ 226.000	$ 477.500

4. TECNICA ELECTROMEDICA S.A

Técnica Electro Medica SA, representada legalmente por HERNAN MOLANO RIVERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.312.554 de Bogotá, como Entidad interesada en presentar oferta para el proceso en la referencia, nos permitimos hacer las siguientes observaciones.

Observación 1

Orden Técnico

Equipo de Órganos Portátil

Se solicita amablemente permitir una longitud focal en un rango de mínimo 96 mm/3.8", permitiendo una mayor pluralidad de oferentes.

Respuesta de la Entidad: Revisando las características con el fin de permitir una mayor cantidad de oferentes se accede a su observación y se permite mínimo un rango focal para el otoscopio perteneciente al equipo de órganos portátil de 96 mm siempre y cuando se conserven las demás características técnicas.

Observación 2

Doppler Fetal

Se solicita permitir pantalla LCD o LED, permitiendo la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta además de que el tipo de pantalla no influye en el correcto y adecuado funcionamiento del equipo.

Respuesta de la Entidad: Se conserva la exigencia técnica de la pantalla LCD para el doppler fetal, ya que, aunque no influye en el correcto funcionamiento si presenta una mejor resolución, durabilidad, resistencia y menor consumo de energía, características que pueden mejorar la confiabilidad en la detección de anomalías cardíacas fetales.

Se solicita aclaración respecto a si la entidad requiere el equipo con dos transductores ya que en las especificaciones se indica "Transductor obstétrico de 2mHz **Y** 3mHz". De ser así, tener en cuenta de que esto aumenta el valor del equipo y no fue tenido en cuenta en el estudio previc.

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

Se solicita amablemente permitir transductor obstétrico de mínimo 2mHz, permitiendo mayor pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta de que una frecuencia de 2.5mHz optimiza el funcionamiento del mismo.

Respuesta de la Entidad: Revisando las características y previa reunión con el personal médico de la institución es viable contar solo con el transductor obstétrico mínimo de 2mhz.

Observación 3

Infantómetro

Se solicita amablemente aclaración respecto a que sea con ruedas, ya que este equipo no viene con ruedas, y usualmente es un equipo de mesa para toma de talla en paciente neonatal y pediátrico.

Respuesta de la Entidad: Se hace referencia a pieza móvil rodante como lo especifican las condiciones que deben tener los instrumentos para toma de talla (resolución 2465 de 2016), no se menciona en ningún punto que debe traer ruedas, esta frase hace alusión a un sistema que permita el desplazamiento en la base del instrumento para medir diferentes tallas.

Se solicita que pueda permitirse que la medida sea de 10 a 100 cm, teniendo en cuenta para el tipo de paciente que se usa el equipo.

Respuesta de la Entidad: La resolución 2465 de 2016 donde se especifican las condiciones que deben tener los instrumentos para toma de talla exige una precisión de 1mm y rango de medida hasta 110 o 120 cm, sin embargo no hay infantometros en el mercado nacional que cumplan con ese rango, por esto se acepta que las condiciones de rango máximo sea de 100 cm pero que la precisión sea de 1mm.

Se solicita aclaración respecto a la especificación "espaldar 90°", si se refiere a tope cefálico, ya que no es clara la especificación.

Respuesta de la Entidad: La resolución 2465 de 2016 donde se especifican las condiciones que deben tener los instrumentos para toma de talla exige garantizar 90° para la pieza tope rodante que realice el desplazamiento sobre la base.

Se solicita aclaración en cuanto a la especificación "con una base de 25cm de ancho y pieza móvil rodante" a qué hace referencia.

Respuesta de la Entidad: La resolución 2465 de 2016 donde se especifican las condiciones que deben tener los instrumentos para toma de talla exige que el espaldar del infantometro

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS / NIT: 890.000.671-1
Dirección: calle 10 #12 - 57/ Teléfonos: PBX (6) 758 45 84 Fax (6) 758 40 00
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

debe contar con un ancho de 25 cm.

Observación 4

Orden Financiero

Liquidez: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el indicador de liquidez, estableciendo un valor de mayor o igual 3.45, con el fin de garantizar una evaluación más justa y equitativa de los oferentes. Este ajuste también permitiría una mayor participación de empresas con diferentes estructuras financieras, asegurando una mayor flexibilidad para el cumplimiento de los compromisos contractuales, sin comprometer la calidad ni los plazos establecidos.
Respuesta de la Entidad: Se accede a su observación, y se procede a modificar, basándonos en el manual de requisitos, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en conformidad por la observación realizada y el análisis que determina la ESE para fijar el cumplimento contractual y determinando que es un indicador importante pero ajustable a los oferentes, se accede en bajar el índice de liquidez de mayor o igual a 4,5, a mayor o igual a 3,45, garantizando la pluralidad de la oferta.

CAPACIDAD FINANCIERA				
NOMBRE DEL INDICADOR	**FORMULA**	**REQUERIDO**	**MEDICION**	**MODIFICACION**
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 3,45	Se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo. **Observación:** En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).	Se modifica por solicitud de los oferentes, basandonos en el manual de requisitos, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en conformidad por la observacion realizada y el analisis que determina la ESE para fijar el cumpliento contractual y determinando que es un indicador importante pero ajustable a los oferentes, se accede en bajar el indice de liquidez de mayor o igual a 4,5 , a mayor o igual a 3,45, garantizando la pluralidad de la oferta.

Observación 5

Orden General

Se solicita puedan ser compartidos los precios techo por cada ítem, en las unidades requeridas en el proceso, siendo esta 2 por cada ítem, ya que en el estudio del sector dicho precio está por una cantidad mayor. Dicho esto, no es claro el valor unitario techo

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

para la participación en el proceso.

Respuesta de la Entidad: Como lo establece el Estudio del Sector que hace parte integral del presente proceso y que se publicó igualmente con todos los documentos del mismo, la entidad aclara que la cantidad de equipos que se requieren son 2 de cada uno de los ítems, y el precio promedio inicial se estableció teniendo en cuenta estas cantidades, sin embargo, y aras de garantizar la evaluación objetiva de las propuestas, se procede a modificar el cuadro de análisis del sector en donde se establecieron los precios promedio, aclarando el precio promedio establecido para cada ítem **POR VALOR UNITARIO** el cual quedará de la siguiente manera y los precios promedio establecidos para cada uno de los equipos son los que se encuentran en la última columna resaltada en color amarillo:

ITEM	EQUIPO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	BASCULA DIGITAL TIPO ADULTO -GRADO MEDICO	$ 1.645.054	$ 840.960	$ 1.243.007
2	TENSIOMETRO ADULTO	$ 382.000	$ 290.100	$ 336.050
3	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	$ 335.400	$ 271.000	$ 303.200
4	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	$ 1.430.300	$ 1.232.000	$ 1.331.150
5	PULSOXIMETRO	$ 109.200	$ 125.700	$ 117.450
6	INFANTOMETRO	$ 874.962	$ 305.000	$ 589.981
7	ESTADIOMETRO	$ 456.000	$ 639.900	$ 547.950
8	DOPPLER FETAL	$ 729.000	$ 226.000	$ 477.500

5. ALLERS

Nos dirigimos a ustedes en relación con el Pliego de Condiciones de la licitación, específicamente en lo que respecta a los criterios del Índice de Liquidez y la Razón de Cobertura de Intereses, con el fin de plantear las siguientes observaciones:

Solicitud:

Allers S.A.S. sugiere realizar la modificación de los siguientes indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones a:

- **Índice de Liquidez: ajustar el umbral a ≥ 2,06**
- **Razón de cobertura de intereses: ajustar el umbral a ≥ 2,20**

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

1. Índice de Liquidez:

Según los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el valor mínimo exigido para este indicador es de ≥ 4,5. No obstante, el valor del índice de liquidez de nuestra compañía, Allers S.A.S., es de 2,06. Consideramos que esta diferencia podría generar una interpretación restrictiva para el cumplimiento de los requisitos, dado que existen otros factores que contribuyen a la solidez financiera de una entidad, los cuales no se reflejan exclusivamente en este indicador.

Es importante señalar que, aunque nuestra compañía no cumple con el índice solicitado, Allers S.A.S. mantiene una estructura financiera sólida, con una adecuada gestión de flujo de caja que garantiza la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras en el corto y mediano plazo. Por ello, solicitamos se revalúe este requerimiento y se considere la posibilidad de ajustar el umbral del índice de liquidez a un valor más acorde con las características de nuestra empresa.

2. Razón de cobertura de intereses:

De manera similar, respecto a la Razón de Cobertura de Intereses, el pliego establece un valor mínimo de ≥ 3,5, mientras que el valor actual de Allers S.A.S. es de 2,21. A pesar de que no se alcanza el umbral solicitado, el análisis de este indicador debe considerar no solo el valor numérico, sino también los contextos específicos de la operación y las proyecciones financieras de la empresa.

Allers S.A.S., ha mostrado en sus últimos informes financieros una gestión eficiente de sus compromisos de deuda, con políticas claras de reestructuración y optimización de sus pasivos. En virtud de ello, solicitamos que se considere una revisión del requisito planteado, con el fin de permitir una mayor flexibilidad en la evaluación de los procesos financieros de las empresas participantes.

Conclusión

Entendemos la importancia de estos indicadores como parte de los criterios de selección, pero consideramos que una evaluación más amplia y contextualizada podría permitir la inclusión de empresas con características financieras distintas, como es el caso de ALLERS.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad reconsiderar los valores mínimos establecidos para el Índice de Liquidez y la Razón de Cobertura de Intereses en el Pliego de Condiciones, con el fin de facilitar la participación de empresas que, a pesar de no cumplir con los umbrales exactos, demuestran una sólida estabilidad financiera.

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

Con relación a todo lo anteriormente detallado vale la pena resaltar que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes, describe lo siguiente "*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.* ***La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes***.", en este sentido vemos que es lo que ha aplicado la entidad y en lo cual no estamos de acuerdo teniendo en cuenta lo que sustenta este artículo.

Este artículo es de suma importancia por las siguientes razones:

1. Enfoque integral: La norma exige que la entidad considere múltiples factores al establecer los requisitos habilitantes, no solo los indicadores financieros.
2. Prohibición de aplicación mecánica: La parte final del artículo es determinante, ya que prohíbe expresamente que la entidad se limite a una "aplicación mecánica de fórmulas financieras" para verificar los requisitos habilitantes.
3. Análisis del sector y conocimiento de los oferentes: La norma requiere que la entidad tenga en cuenta el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes, lo que implica una evaluación más contextualizada y no meramente numérica.
4. Proporcionalidad: Al mencionar el riesgo del proceso y el valor del contrato, la norma sugiere que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales y adecuados al objeto y valor del contrato.

Solicitamos respetuosamente que la entidad reconsidere su evaluación, teniendo en cuenta todos los factores mencionados anteriormente, y no se limite a una interpretación restrictiva de los indicadores financieros. Esto aseguraría una evaluación más justa, objetiva y acorde con la normativa vigente.

Ventajas de Allers S.A.S:

1. Capital de Trabajo: Allers S.A.S tiene un capital de trabajo significativamente mayor que otras empresas, lo que indica una fuerte capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo y financiar operaciones.
2. Tamaño y Escala: Los activos totales de Allers S.A.S ($55,473,232,426) son significativamente mayores que los de las otras empresas, lo que sugiere una operación de mayor escala y posiblemente más recursos para manejar proyectos grandes.
3. Cumplimiento de Requisitos: Aunque en algunos índices otras empresas muestran

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS / NIT: 890.000.671-1
Dirección: calle 10 #12 - 57/ Teléfonos: PBX (6) 758 45 84 Fax (6) 758 40 00
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

números más favorables, Allers S.A.S cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

4. Experiencia y Estabilidad: El alto nivel de activos y patrimonio sugiere que Allers S.A.S es una empresa establecida y experimentada en el mercado.
5. Capacidad de Endeudamiento: Aunque el índice de endeudamiento es más alto que el de otras empresas, esto indica una mayor capacidad para apalancar recursos si fuera necesario para el proyecto.

En conclusión, Allers S.A.S demuestra una sólida posición financiera, especialmente en términos de capital de trabajo y escala de operaciones, lo cual ha sido logrado a través de los 69 años que a hecho presencia en el mercado en Colombia. Cumple con todos los requisitos establecidos y su tamaño y experiencia podrían ser ventajas significativas para la ejecución del contrato. La evaluación no debería basarse solo en los índices más altos, sino en la capacidad general de la empresa para ejecutar el proyecto, donde Allers S.A.S muestra claras fortalezas.

Adicionalmente, nos permitimos presentar los siguientes argumentos jurídicos basados en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente y el manual para verificar y determinar los requisitos habilitantes de contratación de Colombia compra eficiente:

Principio de selección objetiva (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007): Allers S.A.S. cumple con los requisitos habilitantes de capacidad financiera establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y recomendados por Colombia Compra Eficiente. La ley establece que estos requisitos "serán objeto de verificación de ,cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje". Nuestra capacidad financiera debe ser evaluada objetivamente basándose en estos criterios habilitantes, sin considerar factores subjetivos o no especificados en los pliegos de condiciones.

Adecuación y proporcionalidad de los requisitos (Artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007): La ley establece que "La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor". Nuestros indicadores financieros, incluyendo el significativo capital de trabajo (21,182,887,131) y activos totales (55,473,232,426), demuestran una capacidad financiera más que adecuada y proporcional para el contrato en cuestión.

Prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (Artículo 5, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007): La ley establece que "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS / NIT: 890.000.671-1
Dirección: calle 10 #12 - 57/ Teléfonos: PBX (6) 758 45 84 Fax (6) 758 40 00
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

hechos". Cualquier requisito adicional que no afecte la asignación de puntaje debe ser subsanable y no debe ser causa de rechazo de nuestra oferta.

Aplicación del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.2: Este decreto, en consonancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, establece explícitamente que "La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes". Nuestra evaluación debe considerar el contexto más amplio de nuestra capacidad financiera, incluyendo todos los indicadores establecidos en el decreto. Esto implica una evaluación integral que vaya más allá de los meros cálculos numéricos y considere nuestra solidez financiera global, demostrada por nuestro significativo capital de trabajo y escala de operaciones.

Interpretación integral de los requisitos habilitantes: El Manual de Colombia Compra Eficiente, en línea con el Decreto 1082 de 2015, enfatiza la importancia de una evaluación holística de la capacidad financiera. Nuestra posición financiera, evidenciada no solo por los indicadores estándar sino también por nuestro sustancial capital de trabajo y activos totales, debe ser considerada en su totalidad para determinar nuestra aptitud para ejecutar el contrato.

Indicadores de capacidad financiera: en el manual para verificar y determinar requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, aparatado 4 "Requisitos habilitantes"; acorde a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que son indicadores de la capacidad financiera los siguientes: índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, los cuales considera suficientes para determinar el debido proceso para definir los requisitos habilitantes de capacidad financiera; por otra parte y para complementar, en este mismo apartado se manifiesta que la capacidad financiera en un proceso de invitación publica busca establecer condiciones mínimas en relación con la salud financiera de los proponentes, para lo cual claramente Allers S.A.S, con las evidencias presentadas en este documento, cumple satisfactoriamente los parámetros de esta invitación para ser habilitado.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier comentario adicional o a la aclaración que se pueda realizar respecto a este tema.

Respuesta de la Entidad: Respecto a la observación realizada al indicador de liquidez, para la E.S.E es importante que la empresa contratante cuente con un índice de liquidez sólido y que tenga una sostenibilidad en el mercado para cumplimento contractual, si bien hay otros factores que determinan la solides financiera de la empresa no se puede quitar la importancia que tiene dicho indicador ya que nos muestra la capacidad con la que cuenta la empresa de contraer obligaciones, por lo tanto no es posible acceder a su observación.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS / NIT: 890.000.671-1
Dirección: calle 10 #12 - 57/ Teléfonos: PBX (6) 758 45 84 Fax (6) 758 40 00
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

Por el contrario, respecto a la observación presentada al indicador de cobertura de intereses, se accede al mismo y se procede a realizar la modificación en los términos de referencia definitivos basándonos en el manual de requisitos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y el análisis que determina la E.S.E para fijar el cumplimento contractual y determinando que es un indicador importante pero ajustable a los oferentes, se accede en bajar el índice de liquidez de mayor o igual a 3,5, a mayor o igual a 2,2, garantizando la pluralidad de la oferta. Teniendo en cuenta que los gastos o intereses financieros no nos determinan completamente la solides de la empresa ante el mercado ya que esto se debe estudiar junto con la proyección y misionalidad con la que cuente la empresa oferente.

Atentamente,

ANA MILENA ARBELAEZ SERNA
Gerente Delegada HSVP E.S.E

Elaboró componente jurídico: Juliana Pamela Soto Rincón –Abogada Contratista E.S.E.

Elaboró componente financiero: Ana María Rincon Betancourth

Elaboró componente Técnico: Andrés Mauricio Arbeláez.